

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional
Responsable del proceso	José Maximiliano Gomez Torres
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar parcialmente el inciso 1 y 2 del artículo 27 la Ley 2155 de 2021"
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar parcialmente los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", en lo referente a la implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, para mejorar el acceso a la educación superior en las Instituciones de Educación Superior públicas en el nivel de pregrado de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente, así como establecer sus requisitos, beneficios, fuentes de financiación y la competencia para expedir reglamentos operativos y específicos, entre otras disposiciones.
Fecha de publicación del informe	

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	7/11/21
Fecha de finalización	22/11/21
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/407604:Proyecto-de-Decreto
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Educación Nacional
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del Ministerio de Educación Nacional

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	53		
Número total de comentarios recibidos	65		
Número de comentarios aceptados	14	%	22%
Número de comentarios no aceptados	51	%	78%
Número total de artículos del proyecto	16		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	10	%	63%
Número total de artículos del proyecto modificados	10	%	100%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/11/21 17:48	Yamile Gomez Quiñones	Soy una persona de bajos recursos, mi familia es desplazada por la violencia. Y estoy trabajando y quisiera estudiar para un mejor futuro. Ya que me e esforzado para salir adelante. Y la ayuda de el gobierno me ayudaría mucho.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto de decreto por cuanto el propósito de la norma abarca el comentario recibido y está incluido en el artículo Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. La política de gratuidad en la matrícula que se reglamenta mediante el presente proyecto de decreto busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Explicitamente en el artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios, se establece que los potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, son los estudiantes de las famias vulnerables socioeconómicamente del país, los cuales serán identificados a partir del año 2023, utilizando como instrumento de focalización el SISBEN IV y para el 2022, los pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los
2	22/11/21 11:24	Lesly Johana Arrieta Triana	Quiero aplicar a las becas	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto de decreto conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.3.1.8. Requisitos. Allí se indica que la política solamente requiere que el estudiante que cumpla los requisitos de acceso, al matricularse en una IES pública, quede cobijado por la misma sin hacer alguna aplicación o proceso adicional

3	22/11/21 11:03	Iván camilo millan gomez	Buen día me gustaría conocer más acerca de los requisitos para optar por un cupo para la universidad muchas gracias. Quedo atento . Buen día	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
4	22/11/21 10:08	Juan David Giraldo Genes	beneficio en las universidades publicas para jóvenes generación E.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto de Decreto conforme a lo estipulado en el Artículo 2.5.3.3.1.9. Beneficios. Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Decreto serán beneficiarios del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas, sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios.
5	22/11/21 9:38	ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	Artículo 2.5.3.3.1.9. Beneficios Beneficios. Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Decreto serán beneficiarios del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas, sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios. Observación: allí hay dos situaciones propias para la UNAD que deben revisarse la primera es que según este artículo no se podría incluir el cobro de seguro estudiantil y segundo que en el caso propio se estableció que el estudiante pueda matricular unos créditos adicionales de su propio pecunio dado que los 14 aprobados por el MEN no alcanzan para dar cobertura total al programa, lo cual tampoco podría darse afectando la trazabilidad académica de nuestros estudiantes	ACEPTADA PARCIALMENTE	De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.5.3.3.1.9. Beneficios. Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el presente Decreto serán beneficiarios del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado al comienzo del periodo académico respectivo por las Instituciones de Educación Superior públicas, sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios. Esto significa que cobros como el Seguro estudiantil no serán financiados por la política. En el artículo Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad se aclarará que los límites que el Ministerio de Educación Nacional estime pertinente para garantizar la sostenibilidad financiera de la política sin que ello represente una limitación o modificación a las facultades que autónomamente y en el marco de la Ley, tomen las instituciones, igualmente se aclarará que los montos de matrícula, valores o créditos académicos que por diversas causas mencionadas en el presente decreto o en los reglamentos operativos no sean financiados por la política de estado de gratuidad en la matrícula, serán asumidos por el estudiante, sus familias u otras fuentes que se estimen pertinentes para no interrumpir o modificar las trayectorias de los jóvenes.
6	22/11/21 9:37	ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	Artículo 2.5.3.3.1.8. Requisitos. Para estudiantes nuevos, además de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica mencionadas en el presente Decreto, encontrarse en el grupo de edad entre 14 y 28 años. Observación: Para el caso de la UNAD esta medida afectará en un 24,84% dejando por fuera un segmento importante de la población, debe ampliarse el rango para poder llegar a población que anteriormente no tenía opciones de estudio y que sobrepasan la edad en mención del artículo.	ACEPTADA PARCIALMENTE	La política de gratuidad de matrícula busca alinear incentivos de política pública para los jóvenes del país y que conforme a la normatividad vigente están en un rango de edad entre 14 a 28 años. De ahí el límite señalado para los nuevos estudiantes que ingresen al primer semestre en programas de pregrado en las IES públicas a las que refiere el artículo o a las que soliciten reingreso a las mismas instituciones y por ello no requiere ser modificado el proyecto de decreto. Sin embargo, el Decreto se modifica para hacer explícito que estudiantes que se hubieran beneficiado de programas o estrategias previstas del Gobierno nacional y que no hubieran considerado restricción de edad, podrán mantener el beneficio asignado hasta la terminación de su correspondiente plan de estudios y períodos del respectivo programa académico donde recibió el beneficio.
7	22/11/21 9:37	ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	Artículo 2.5.3.3.1.6. y artículo Artículo 2.5.3.3.1.11. Observación: Para el caso específico de la UNAD, lo propuesto por el MEN beneficia hasta 14 créditos académicos por estudiante por semestre, la mayoría de nuestros programas profesionales registran números superiores de 140 créditos para 10 semestres, lo que haría que hacia el final de los programas académicos se quedarán sin soporte financiero para culminar sus procesos, y generando gran deserción. Este artículo debería ser coherente entre los créditos del programa escogido por el estudiante y los apalancados por semestre para lograr cobertura del 100% de los créditos financiados por el programa.	NO ACEPTADA	No implica la modificación del decreto por cuanto el sustento de la observación no es cierta y la política, al tener recursos limitados debe considerar algunas restricciones de cobertura como lo señala el artículo Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad. Las medidas de gratuidad no solo han reducido la deserción sino que al contrario han impulsado un crecimiento en la matrícula y en particular en la UNAD que superó el número de matriculados que la misma institución tenía prevista. Si un estudiante debe asumir un valor de su matrícula por los créditos que cubre la estrategia, igual será un monto mucho menor que el que debería asumir si la política no existiera. En ese sentido la evidencia indica que no se producirá la deserción que señala el comentario aunque se buscará tener la mayor cobertura posible en todas las instituciones. En todo caso, como Política estatal, es deber del Estado proyectar su sostenibilidad y la atención focalizada a personas en condiciones de vulnerabilidad.

8	22/11/21 9:34	ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, programará los recursos para el desarrollo de la política, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Observación: el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo tienen como base de crecimiento entre vigencias el IPC, variable que es inferior a la variación del Salario Mínimo, variable que es utilizada por varias Universidades para la definición de sus derechos pecuniarios. El crecimiento de los valores con el IPC desconoce la realidad de las universidades y afectará la sostenibilidad de las Universidades y/o la cantidad de estudiantes beneficiarios dado que con el mismo monto no se podrán cubrir el mismo número de estudiantes a un costo mayor por matrícula.	NO ACEPTADA	La observación no conduce a un ajuste en el proyecto de Decreto pues lo que se regula es que la financiación desde el Presupuesto General de la Nación deberá atender el marco macro económico de mediano plazo, más no el índice para identificar su crecimiento anual como se señala en el artículo Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad en su primer inciso. Adicionalmente el crecimiento de la financiación de la matrícula en atención al MFMP y el MGMP aplicará para los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que por Ley deben ajustarse a dicho crecimiento. Sin embargo, la política puede incluir crecimientos adicionales conforme se comporte la demanda de las IES públicas siempre y cuando existan recursos de otras fuentes suficientes para su debida cobertura. Adicionalmente la Ley 30 de 1992 faculta a las IES para hacer incrementos con índices más adecuados a su situación y suelen acudir al SMMLV como criterio, asunto que no cambia con el Decreto Reglamentario. En todo caso, como Política estatal, es deber del Estado proyectar su sostenibilidad y la atención focalizada a personas en condiciones de vulnerabilidad.
9	22/11/21 9:33	ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO	Artículo 2.5.3.3.1.2. Alcance En consecuencia, el Gobierno Nacional destinará anualmente los recursos para atender el pago del valor de la matrícula de programas académicos de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria en las Instituciones de Educación Superior públicas, de los beneficiarios de la Política de Estado de la Gratuidad en la Matrícula. Observación: según las políticas de Gratuidad se mantiene el número de estudiantes que tendrán el beneficio, pero no se habla de una política de ampliación de cobertura lo que con llevará a futuro en tener menor cobertura dado que la población referencia aumenta y los cupos permanecen estáticos. Debería tenerse una política que permita la generación de cupos nuevos y por lo tanto una ampliación de cobertura o por lo menos de recuperación de los cupos perdidos en los últimos 3 años (2018,2019, 2020)	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por tanto la política nuevos estudiantes a ser recibidos en las IES Públicas se financia desde la oferta, es decir desde el fortalecimiento financiero de las instituciones conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se adopta el Plan nacional de Desarrollo 2018-2022, "pacto por Colombia, pacto por la equidad" y no desde la financiación de la demanda como es el ámbito de la política de gratuidad en la matrícula. El país debe definir en el contexto de la reforma a la Ley 30 el tipo de oferta que quiere tener y mejorar la calidad de los procesos de formación de al educación superior pública.
10	21/11/21 18:59	Juan Felipe Cadena Penagos	Siento indispensable el apoyo que debemos recibir desde el gobierno, los estudiantes deberíamos tener como prioridad tener un excelente desempeño académico y no pensar en preocupaciones de tipo económico, la mayoría no tiene facilidades para estudiar y tenemos q hacer un gran esfuerzo para tratar de salir adelante con este proyecto no sólo las personas saldrán muy beneficiadas, si no también se fomentará el amor por el estudio.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
11	21/11/21 17:54	Yehily Alcendra Barros	Mi nombre es Yehily Alcendra Barros, tengo la intención de obtener esta beca para demostrar que tengo muchos potenciales que necesitan ser reconocidos.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU
12	21/11/21 16:46	marlon damian solaarte flores	me gustaria mas informacion	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
13	21/11/21 12:27	Ethan mateo torres Hernández	Matrícula cero	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU

14	21/11/21 7:54	Jose polo Vides	Me gustaria... que los jóvenes tengamos acceso a universidades públicas con mayor facilidad y que los jóvenes desplazados tengamos un programa para nosotros que nos ayude a estudiar.. nose si me hice entender.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto de decreto por cuanto el propósito de la norma abarca el comentario recibido y está incluido en el artículo Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. La política de gratuidad en la matrícula que se reglamenta mediante el presente proyecto de decreto busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Explícitamente en el artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios, se establece que los potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, son los estudiantes de las familias vulnerables socioeconómicamente del país, los cuales serán identificados a partir del año 2023, utilizando como instrumento de focalización el SISBEN IV y para el 2022, los pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional
15	20/11/21 23:31	Cristian león	Este beneficio no debe ser para unos pocos como siempre la gente más pobre y con más problemas económicos se excluyen en estos beneficios, es un tema de equidad el Sisben nos identifica por estado socioeconómico no por edades eso es equidad, la pobreza no no discrimina edad al cumplir la mayoría de edad perdemos apoyo familiar y adquirimos compromisos que se vuelven más difíciles en el entorno de la informalidad por esto pido a el gobierno no olvidarse de los pobres que queremos salir de la informalidad dónde ganamos el pan de día a día , que tenemos hijos y por ende responsabilidades que no dan espera, las cuales nos hacen imposible pagar una educación superior de calidad. Ruego de manera colectiva por mi y mis compañeros que buscamos un mejor futuro no nos quiten esta oportunidad acabo de cumplir 28 años .Gracias att Cristian León estudiante de la U de cundinamarca orgullosamente udecino	NO ACEPTADA	El proyecto de Decreto reglamenta lo definido en el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, el cual determina que la política será dirigida a los jóvenes de familias más vulnerables y según la Ley Estatutaria 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 2 por medio del cual se adiciona el numeral 8 al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 que, se entenderá como Joven, toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
16	20/11/21 18:52	Brenda Bibiana Buitrago Ávila	El beneficio de educación gratuita debe incluir a los estudiantes de reintegro, proceso de grado y primer semestre, también son estudiantes en estado de vulnerabilidad y el ser excluidos provoca en la mayoría que deban aplazar su semestre o retirarse de estudiar.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto, dado que en el literal b) del artículo 2.5.3.3.1.8. Requisitos, se menciona como beneficiarios todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en un programa de formación de pregrado independientemente del periodo académico que este cursando, lo cual da la posibilidad de beneficiar tanto a estudiantes nuevos como antiguos o que se reintegren a la educación superior.
17	20/11/21 18:28	Luz Elena Ortiz Ortiz	Mi propuesta es aspirar a conseguir una beca completa para poder estudiar psicología en la Universidad de Antioquia o en la Universidad tecnológica de Pereira y así poder convertirme en una profesional y sacar adelante a mi familia. Si esto sucede me encantaría trabajar mi carrera por el lado de la salud, haciendo mis pasantías en un hospital y dar lo mejor de mi para que al terminar la carrera pueda aspirar a trabajar hay de forma profesional mientras me especializo en psicoterapia. Pero para poder lograr todo esto necesito la beca, pues mi recursos no me alcanzan para pagarme la Universidad y poder cumplir todas mis metas. Así que pido por favor que me ayuden a poder ganar una en las 2 universidades que mencioné anteriormente y así poder construir un futuro próspero.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
18	20/11/21 17:39	Laura Yuliana Castro lobo	Hola buenas tardes, escribo con el fin de saber si puedo obtener el beneficio que el estado está dando , quiero estudiar enfermería y soy de estrato 1 y no tengo como pagar mis estudios , saque un puntaje de 240 en las pruebas de estado. Gracias	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
19	20/11/21 17:27	Miguel Ángel combariza mercado	Mi propuesta es como consigo o aspiro a ganarme una beca de equidad o matrícula cero soy estrato 1A y saque 273 en el ICFES me serviría mucho una ayuda para poder estudiar una carrera y sacar todo mi potencial en cualquier carrera	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.

20	20/11/21 16:49	Hector Miguel Piscal Benavides	Buenas tardes me gustaria participar en el programa de generacion E ya que me gustaria lograr a ser profesional con la ayuda de este programa con la beca que me podria ganar. Seria de gran ayuda que gane esta beca porque la situacion economica en mi casa no es la mejor y eso seria de apoyo para ellos y lograr que yo me desarolle como profesional.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
21	20/11/21 14:55	Nillyder María Salinas Pérez	Quiero estudiar licenciatura a la educación infantil pero saque el puntaje bajo y quizás eso me dificulte para ingresar a la universidad entonces quiero saber si puedo acceder	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
22	20/11/21 12:08	Juana Yeraldin Neusa Conejo	Matrícula cero	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
23	20/11/21 10:38	Sofía Margarita Núñez Vergel	Me parece muy bien y deseo poder entrar ya que es una gran oportunidad que nos dan a muchos jóvenes que no tenemos los recursos para poder pagar una universidad y todo lo que abarca si no vivimos en un lugar donde se encuentre la universidad o la carrera que queramos estudiar	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
24	20/11/21 10:36	Valentina Guerrero Sánchez	Me gustaria entrar a una Buena universidad	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
25	20/11/21 9:43	Santiago Galvis	Mas alla de una propuesta es que se siga considerando la matricula cero, ya que realmente es una ayuda para mucho estudiantes que no contamos con los recursos ni es tan facil conseguirlos	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
26	20/11/21 8:50	Valentina Aguilera Hoyos	A qué beca puedo aplicar si saque un puntaje de 276 en el ICES	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU, como es el puntaje mínimo de la Prueba Saber 11, en los casos que aplique. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
27	20/11/21 7:33	Luisa Giraldo Rico	A mí me gustaria aplicar ya que soy buena estudiante, dedicada y apasionada por lo que voy a estudiar, aunque mucho de esto es suerte y tiene que ver con el puntaje, a mí me fué bien, cuento con 305 puntos, sin duda alguna me gustaria tener matricula cero ya que es una buena oportunidad para mí y sería de mucha ayuda, gracias.	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.

28	20/11/21 7:32	Jose Santos Ramos Castillo	La Propuesta Mía Sería Que Todos Los Jóvenes De Recursos Bajos De Estrato 1,2 Y 3,Tenga Derecho A Estudiar En Una Universidad Gratuitamente Ya Que Hay Jóvenes Que No Tienen La Forma De Como Pagar El Semestre De La Carrera Que Está Estudiando.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
29	20/11/21 6:50	Laura Isabel cortés caracas	Me gustaría ser parte de esta generación y poder recibir una beca ya que en estos momentos se me dificulta poder ingresar a una universidad ya que no tengo la economía suficiente para hacerlo	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
30	20/11/21 3:40	Juliana otero linares	Por favor necesito que me ayuden	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
31	19/11/21 22:10	Roxana Castillo	Anhelo poder ser una de las personas que salgan favorecidas, ya que mi sueño es poder crecer y aportarle algo nuevo a la sociedad. Gracias	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
32	19/11/21 21:39	José Luis parada Gómez	Estrato 1	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
33	19/11/21 21:33	Camila Andrea peña urriaga	Bueno primero que todo buenas, la verdad apenas vi este mensaje me motivo a realizar esta encuesta, ya que confío plenamente en Dios y si es su voluntad ganarme una beca para poder realizar mis sueños, y poder cumplir mis metas a mediano y largo plazo, si me gano está beca con el favor de Dios realizaré mis más grandes sueños que es ser profesoras para los niños, y quisiera estudiarla en la universidad Rafael Núñez	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
34	19/11/21 21:22	Carolina Vanessa Ortega Guacales	Mi propuesta consiste en becar los estudiantes que son de bajos recursos y no tienen acceso a educación	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.

35	19/11/21 20:51	JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO	Artículo 2.5.3.3.1.12. Causales de pérdida de beneficios. Las siguientes serán causales de exclusión de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula: a) En caso de que un beneficiario haya accedido a la política con información no veraz, o con documentos adulterados. Observación: Es importante que el Ministerio informe si en los reglamentos o en el SISBEN IV se valide la información, de igual forma se debe partir del principio de la buena fe de los soportes que entregar el estudiante o admitido. Es importante que el Ministerio realice la transferencia de estos recursos pues con ellos se financian gastos de nómina, adquisición de bienes y servicios, programas de bienestar universitario, transferencias, salidas académicas, servicios de restaurante y cafetería para los estudiantes y la demora en el giro hará presión en el flujo de cada de la IES, se puede incurrir en el cobro de intereses por mora por parte de proveedores. Se debe garantizar desembolsos al comienzo de cada semestre	ACEPTADA	El reporte del estrato socio económico deberá hacerse como lo tiene establecido cada IES en sus procesos de admisión y por tanto se deberán mantener y mejorar los soportes solicitados, los mecanismos de validación y control sin que ello suponga desconocer el principio de la buena fe de lo informado por parte del estudiante. Para el caso del Sisben IV se espera que el Men directamente acceda a esa información sin que lo reporte el estudiante a la institución. Los giros desde las diversas fuentes buscarán ser más ágiles y cortos en el tiempo para que el ingreso se recaude al tiempo con la ejecución del gasto que se financia con matrículas. En todo caso, es deber del Estado a través de los diferentes actores de la Política, verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y su seguimiento constante, para asegurar el objetivo de los recursos y de la política.
36	19/11/21 20:50	JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO	Para la vigencia 2022, los potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula serán los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas, pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional y criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica. Observación. Se debe informar oportunamente ya que para la vigencia 2022 en este momento la mayoría de IES se encuentran en el proceso de admisión y se debe conocer los reglamentos que fijará el Ministerio a fin de informar a los posibles estudiantes y realizar la liquidación y generación de los respectivos recibos de pago con dichos reglamentos	ACEPTADA	Una vez expedido el decreto, el MEN emitirá el respectivo reglamento operativo o específico para el 2022-1 y posiblemente el 2022-2. En estos reglamentos se definirá el número límite de estudiantes que la Política cubrirá y otras condiciones propias de la política sin limitar o restringir la facultad autónoma de las IES de establecer la cantidad máxima de estudiantes que se pueden matricular. Se redactará un considerando que aclare que los alcances de la política de gratuidad no limita ni modifica la autonomía institucional. En ese orden, en la parte considerativa del proyecto se fija como un principio orientador de la política, el respeto por la Autonomía Universitaria.
37	19/11/21 20:49	JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO	Artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios. Los estudiantes vulnerables socioeconómicamente de Instituciones de Educación Superior públicas, potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula será realizada a partir del año 2023, utilizando como instrumento de focalización el SISBEN IV o la herramienta de focalización que haga sus veces. Observación Se considera respetar los estudiantes ya beneficiados con base en lo reportado por cada IES, para los nuevos estudiantes de 2023 que el proceso de admisión se hará al final de la vigencia 2022 el MEN deberá entregar una herramienta que establezca el SISBEN IV o la herramienta de focalización a las IES a fin de informar al admitido si será beneficiado de la política de matrícula cero.	ACEPTADA	Se considerara pertinente aclarar y especificar la transición de la estrategia matrícula cero (2021-2), a la política de gratuidad por estratos (2022) y con posterioridad, la transición de la misma política basada en Sisben IV (2023). En consecuencia se ajustará el proyecto de Decreto.
38	19/11/21 20:48	JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO	El Ministerio de Educación Nacional, en procura de la sostenibilidad financiera de la política, informará a las Instituciones de Educación Superior públicas el número máximo de estudiantes a beneficiar, de acuerdo con criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica. Observación Se puede interpretar con este Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad que no hay principio de igualdad al limitar el número máximo de estudiantes a beneficiar o que el valor del apoyo a la matrícula no sea del 100% del valor liquidado por la IES. Las IES no pueden garantizar el apoyo a los estudiantes que queden fuera de este programa o que el apoyo sea parcial. Igualmente se limita a las IES a ampliar cobertura en número de estudiantes sin contar los gastos en que debe incurrir las IES.	ACEPTADA PARCIALMENTE	De conformidad con el Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad, cuando eventualmente, en casos excepcionales y para garantizar la sostenibilidad financiera de la política se defina un número máximo de beneficiarios cuya matrícula será financiada por la política de gratuidad, ello no significará que la IES deba asumir con sus recursos el valor de la matrícula de los no cubiertos. En principio ese valor deberá ser asumido por el estudiante y de esta manera no se reduce el ingreso de la IES. Se incluirá un considerando que evidencie que mediante el presente decreto se regula la política de gratuidad sin afectar la autonomía institucional señalada en la Ley 30 de 1992.
39	19/11/21 20:44	JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO	Cordial Saludo En consecuencia, el Gobierno Nacional destinará anualmente los recursos para atender el pago del valor de la matrícula de programas académicos de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria en las Instituciones de Educación Superior públicas, de los beneficiarios de la Política de Estado de la Gratuidad en la Matrícula. Observación se debe garantizar a todas las IES que el valor de la matrícula corresponderá al valor liquidado por la IES conforme a la normatividad vigente. Un estudiante beneficiario de la Política de Gratuidad en la Matrícula podrá suspender sus estudios hasta por dos (2) períodos académicos sin que sea excluido de este beneficio. Observación es importante tener en cuenta que puede darse el caso que en las IES estas suspensiones sean mayores a la propuesta del Ministerio.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificaciones en la redacción del Decreto. El número de suspensiones de períodos académicos que rigen las relaciones entre la IES y el estudiante, seguirá siendo una facultad que se reglamenta en el marco de la Ley 30 de 1992 y la autonomía institucional. En este caso no se busca alterar dichas disposiciones sino reglamentar la permanencia en el beneficio de la política de gratuidad que se define desde las facultades del MEN como orientador y formulador de la política.
40	19/11/21 20:44	Nicolas cruz cubides	Par saber como puedo acceder a una beca ya que no tengo casi recuros gracias espero su respuesta	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITTU

41	19/11/21 20:22	Carlos Humberto Bonilla Amoroch	Causales de pérdida de beneficio. Deserción del programa por encontrarse perdiendo el semestre, para volver a empezar el semestre siguiente, ya que se vuelve una cadena viciosa de ingreso y retiro originando gastos de perjuicios a personas que realmente desean volverse profesionales.	ACEPTADA	En el Artículo 2.5.3.3.1.12. Causales de pérdida de beneficios se incluirá explícita mención a que dentro de las causales de exclusión de la política está que el matriculado pierda su calidad de estudiante por motivos de bajo rendimiento académico o procesos disciplinarios. Vale la pena señalar que la pérdida de beneficios implica, como lo señala en articulado, quedar excluido de la política. Se incluirá una disposición que aclare la imposibilidad de reingresar a la política posterior a su exclusión.
42	19/11/21 20:14	Luz Karime De Ávila Matos	Voy ha estudiar con ustedes enfermería y mi propuesta es ser una buena estudiante y tener un buen promedio para seguir con mis estudios gracias por la oportunidad y daré todo de mi	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
43	19/11/21 19:53	MISHEL DALIA PITALUA RAMOS	Espero y tengo fé que voy a salir adelante y voy a ingresar a una buena universidad. Este proyecto siga adelante con la ayuda de Dios 🙏📖❤️	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
44	19/11/21 19:01	Arleidys Patricia Escalante Ortega	Mi propuesta es que se tenga un mejor plan estudio para todo aquel que está en el estrato uno y dos y así sus oportunidades sean de mayor progreso y no apagar el sueño de todo aquel que quiere salir adelante	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
45	19/11/21 18:50	Marlon David Castellón Cuervo	Me parece interesante que el gobierno invierta en proyectos de educación superior. Así el pueblo tendrá acceso a la misma y los trabajadores serán más calificados para sus respectivos puestos de trabajo.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
46	19/11/21 17:55	Yimis de Jesús Venegas del villar	Bueno mi propuesta es estudiar un carrera profesional ya que soy una persona de bajos recursos y necesito la ayuda por le dió del estado y sería bueno que me ganara una beca por medio de este decreto ya que soy una persona que quiere salir adelante y sería bueno que saliera saleccionado por medio del estado para una beca gratuita por medio de la matrícula cero	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
47	19/11/21 17:39	Edwin Labrador Perdomo	Sugiero ampliar el beneficio a estudiantes de posgrado o aplicar un descuento más representativo a estudiantes egresados o que estén realizando la opción de semestre avanzado para que puedan culminar su Especialización, ya que la matrícula es muy costosa y precisamente por el tema de la pandemia talvez no puedan solventar este valor.	NO ACEPTADA	Aunque resulta deseable que toda la educación superior pública fuera gratuita, tal y como se sostiene en la parte considerativa del proyecto de Decreto, los recursos son limitados y por ende, es deber del Estado, orientarlos a quien tiene mayores condiciones de vulnerabilidad y no ha tenido oportunidades de formación en nivel de pregrado en educación superior. Cuando se accede a niveles de formación de postgrado es por que el estudiante tiene un pregrado facilitando su movilidad social y eso reduce su vulnerabilidad por las opciones ocupacionales y labores que tiene y que no son las mismas de quien no tiene un pregrado. En todo caso, tampoco que se cuenta con la competencia para extender el beneficio a posgrados pues, el artículo 27 de la ley 2155 de 2021, cuyos incisos 1 y 2 pretenden ser reglamentados, limita los beneficios a estudiantes de pregrado.

48	19/11/21 16:52	Alison Juliana Lopez Castillo	Se debería tener en consideración para el año 2023 a quienes pertenecen a estratos 1,2 y 3 también deberían ser incluidos, debido a que las visitas del sisben no son consecuentes con lo que realmente la persona vive. Debido a esto muchos no son incluidos a programas en los que realmente deberían participar.	ACEPTADA	Se considerara pertinente aclarar y especificar la transición de la estrategia matrícula cero (2021-2), a la política de gratuidad por estratos (2022) y con posterioridad, la transición de la misma política basada en Sisben IV (2023). En consecuencia se ajustará el proyecto de Decreto.
49	19/11/21 16:51	Cristian camilo león	Me gustaria que se eliminara el limite de edad siendo equitativ, la pobresa en la poblacion no discrimina edades podemos ver desde niños hasta adultos en este problema social, no obstante quiero contar desde mis zapatos, acabo de cumplir 28 soy padre cabeza de hogar debido a mis problemas economicos de mi familia no pude acceder a un educacion profesional mas joven hoy en dia gracias a este oportunidad del gobierno pude acceder a una educacion universitaria, me dedico a la mecanica donde gano un minimo o incluso menos, no tengo apoyo de mi familia, y mucho menos me favorese ningun credito, ya que mis ingresos no alcanzan ni siquiera a cubrir todas las necesidades basicas de mi hogar. Por esto y desde mi punto de vista afirmo que esta decreto desfavorese las personas que como yo nos encontramos en la pobresa y la informalidad, negandonos la oportunidad de estudiar a lo cual no pudimos acceder en nuestra juventud por las mismas circunstancias. Gracias por la atencion Att Cristian León	NO ACEPTADA	La política de gratuidad de matrícula busca alinear incentivos de política pública para los jóvenes del país y que conforme a la normatividad vigente están en un rango de edad entre 14 a 28 años. De ahí el límite señalado para los nuevos estudiantes que ingresen al primer semestre en programas de pregrado en las IES públicas a las que refiere el artículo o a las que soliciten reingreso a las mismas instituciones y por ello no requiere ser modificado el proyecto de decreto. Sin embargo, el Decreto se modifica para hacer explícito que estudiantes que se hubieran beneficiado de programas o estrategias previstas del Gobierno nacional y que no hubieran considerado restricción de edad, podrán mantener el beneficio asignado hasta la terminación de su correspondiente plan de estudios y períodos del respectivo programa académico donde recibió el beneficio.
50	19/11/21 16:48	Maria Alexandra Angarita	Matricula 0 u cundinamarca	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
51	19/11/21 16:42	Jhoser pataquiva	Considero que fue algo bueno pues más personas lograron entrar a educación superior	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
52	19/11/21 16:08	Lizeth Carolina Peña Molina	Cordial saludo, De la manera más atenta, solicito amablemente, por favor la matrícula cero también se aplique para los estudiantes que aún no hemos cursado la materia de trabajo de grado, ya que, en mi caso, quiero culminar mi carrera pero no tengo los recursos para pagar el semestre, y así como mi caso, hay varios compañeros que requerimos el beneficio.	NO ACEPTADA	Los requisitos de acceso y permanencia de los beneficios, no define unas condiciones académicas particulares. Para acceder a los beneficios se debe estar matriculado en un programa de pregrado en una IES pública y cumplir las demás condiciones de acceso señaladas en el Decreto.
53	19/11/21 15:16	Jonaxelin Sarabeth Zambrano Ramírez	Me considero una soñadora en grande y tengo la capacidad y las ganas para salir adelante y ser una profesional que ayude en el crecimiento y evolución de Colombia. No solo ser una profesional si no también ser una gran persona de valores, quiero estudiar medicina porque siento desde el fondo de mi corazón que esa va ser mi vocación de por vida y me voy a entregar completamente a este campo tan importante como lo es la salud. Como yo, deben haber muchos jóvenes con capacidades increíbles esperando esta gran oportunidad pero siento que yo también tengo la capacidad de ser un gran Médico. Me di cuenta de que está iba a ser mi vocación desde el día que me enamoré completamente de la medicina y supe que tenía que esforzarme mucho para llegar a ser Médico y hoy ustedes están dando esta oportunidad tan grande que no pienso desistir hasta que se den cuenta del potencial y las ganas que tengo de estudiar. Soy una ciudadana venezolana con todas las ganas de superarse y demostrar que si se puede.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.

54	19/11/21 14:45	Anís Martínez	Quiero estar oportunidad para poder ejercer una carrera ya que no tengo recursos necesarios para pagar mi universidad.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
55	19/11/21 14:36	Jose antonio ceballos escobat	Tener una beca en cualquier universidad	NO ACEPTADA	No implica modificación al proyecto conforme al Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se aclara que el proyecto de decreto tiene como alcance reglamentar el pago de matrícula ordinaria neta de los estudiantes que se matriculen en programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas pero no aborda las condiciones de admisión de los aspirantes que es una decisión autónoma de cada Universidad e ITU. Se incluíra en la parte considerativa la alusión a la autonomía universitaria como principio orientador de la política.
56	19/11/21 14:22	Emerson Andrés Lara Benavides	Mi propósito es estudiar una carrera y ser un profesional en este caso me gustaría mucho la administración de empresas y financiar todo lo que tenga que ver con repuestos, autos, motos y todo tipo de reparación. Es lo que me apasiona y quisiera que me den esa oportunidad de poder realizar ese sueño que para mi y mi familia es de gran valor	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto, hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
57	19/11/21 14:18	Sonia Vallejo	1)Fortalecer mi proyecto de Vida 2)Tener Más Apoyo Por Parte De Estas Entidades 3)lograr cumplir mis metas Satisfactoriamente 4)lograr disminuir un poco más de Gastos En Mi Hogar	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.
58	17/11/21 22:32	Jair Solarte Padilla	El párrafo Art. 253312 "La implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula para las demás IES públicas, no previstas en el presente artículo, se reglamentará de acuerdo con las competencias de las entidades públicas a las cuales se encuentren adscritas o vinculadas". Respetuosamente invito al MEN incluir a todas las instituciones de educación superior sin distinción de la entidad pública a la cual se encuentren adscritas o vinculadas, la política de estado de gratuidad en la matrícula que se pretende implementar tiene carácter jerárquico superior para aplicarse en TODOS los estamentos de Edu. Superior públicas. ESAP como Estab. público del orden nacional de carácter universitario, adscrita al DAFP, no se enmarca en los lineamientos del decreto y no sería objeto de recursos del gobierno nacional para pago matrícula. La ESAP tiene 20914 estudiantes y el 97,5% de ellos son estrato 1,2y3. tenemos limitaciones Fcieras para implementar-continuar la política gratuidad.	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción el proyecto. Tal y como lo explica el párrafo del Artículo 2.5.3.3.1.2. Alcance El Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para regular temas que en este caso son de directo resorte del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las instancias de dirección de la ESAP. Por este motivo se deja habilitadas a las demás cabezas de sector como función pública, Min Defensa, Aeronáutica civil entre otras a formular un decreto equivalente y garantizando la financiación de la política de gratuidad respectiva con las fuentes que cada cabeza de sector estime pertinentes.
59	17/11/21 20:21	ALVARO GALINDO	1. Artículo 2.5.3.3.1.14. Convenios entre las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Educación Nacional, Ajustar el contenido de este texto, indicando que se trata de Instituciones que planean matricular o tiene matriculados, potenciales o reales beneficiarios de la política.	ACEPTADA	se modificará la redacción del artículo Artículo 2.5.3.3.1.14 para atender la observación.

60	17/11/21 20:20	ALVARO GALINDO	1. Artículo 2.5.3.3.1.11. Condiciones para mantener el beneficio, Se recomienda ajustar el título porque el contenido del artículo no hace referencia a condiciones para mantener el beneficio, sino a restricciones de la política. 2. Artículo 2.5.3.3.1.12. Causales de pérdida de beneficios, Se recomienda ajustar el contenido del encabezado, en el sentido de indicar que las causales son de pérdida de los beneficios de la Política de Estado de Gratuidad en la matrícula 3. El título "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO", está previsto para desarrollarse como una Subsección, caso en el cual hay que revisar la numeración, o de lo contrario, hay que quitarlo 4. Artículo 2.5.3.3.1.13. Reglamentos operativos y específicos, hace referencia a su sostenimiento, Aclarar si es el sostenimiento de los recursos.	ACEPTADA	Se revisará la redacción y se harán los ajustes del caso.
61	17/11/21 20:15	ALVARO GALINDO	1. El título " BENEFICIARIOS, BENEFICIOS, CAUSALES DE PÉRDIDA Y CONDICIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO" está previsto para desarrollarse como una Subsección, caso en el cual hay que revisar la numeración, o de lo contrario, hay que quitarlo. 2. Artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios, El inciso primero no es claro, no tiene sentido, es necesario ajustar la redacción. 3. Artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios, inciso segundo, refiere a criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica, Estos criterios donde están desarrollados o a que hacen referencia? O en su defecto, al igual que los reglamentos los fija el Ministerio de Educación Nacional? 4. Artículo 2.5.3.3.1.9. Beneficios, inciso tercero, La política de Estado no es el sujeto, entonces es necesario definir quién es el que asume los costos y/o mayores valores.	ACEPTADA	Se verificó la numeración y es la correcta. La redacción del Artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios se ajustará pues efectivamente debe hablar de la identificación de los potenciales beneficiarios. Igualmente debe señalarse que esos criterios técnicos de vulnerabilidad serán definidos por el MEN en los reglamentos específicos. Respecto al sujeto que asumiría los mayores valores, en el Artículo 2.5.3.3.1.4. Sostenibilidad, se incluirá un inciso que indica que los montos de matrícula, valores o créditos académicos que por diversas causas mencionadas en el presente decreto o en los reglamentos operativos no sean financiados por la política de estado de gratuidad en la matrícula, serán asumidos por el estudiante, sus familias u otras fuentes que se estimen pertinentes.
62	17/11/21 20:08	ALVARO GALINDO	1. El título "FUENTES DE FINANCIACION" está previsto para desarrollarse como una Subsección, caso en el cual hay que revisar la numeración, o de lo contrario, hay que quitarlo. 2. El título "SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA POLÍTICA", está previsto para desarrollarse como una Subsección, o de lo contrario, hay que quitarlo. Como el título anterior solo tiene un artículo, la recomendación es quitar este título, y que estos artículos 2.5.3.3.1.4., 2.5.3.3.1.5., 2.5.3.3.1.6. formen parte de la Subsección anterior. En ese caso, debe revisarse la numeración. 3. Artículo 2.5.3.3.1.5. Periodos académicos financiados, "La Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula financiará...", La política de Estado no es el sujeto, es necesario definir quién es el Sujeto, esto es, a quien le corresponde financiar las matrículas?	ACEPTADA	Se revisará la redacción y se harán los ajustes del caso.
63	17/11/21 20:02	ALVARO GALINDO	1. El artículo 1 refiere a adicionar la Sección 1 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, sin embargo, la Sección 1 ya existe, luego, si se esta adicionado una sección nueva, tienen 2 alternativas, esta sección se volverá la No. 1 y la 1 se vuelve la 2, y la numero 2 se vuelve la numero 3 etc..., o la incorporan como sección 5 al final del Capítulo. 2. El título "Adicionado por artículo 1 Decreto xxxx de 2021", no forma parte del texto del Decreto 1075 mas cuando se esta adicionando una nueva sección. 3. El Artículo 2.5.3.3.1.1. ya existe en el Decreto 1075 de 2015, y se refiere a "Requisitos de ingreso en caso de estudios de secundaria en el exterior", Esta norma se va a derogar? 4. El Artículo 2.5.3.3.1.2. ya existe en el Decreto 1075 de 2015, y se refiere a "Requisitos de ingreso a posgrados en caso de estudios de educación superior en el exterior". Esta norma se va a derogar?	ACEPTADA	Se revisará la redacción y se harán los ajustes del caso.

64	16/11/21 17:27	ALBERTO SERRANO ACEVEDO	Del artículo 2.5.3.3.1.4. Se recomienda que el número máximo de estudiantes a beneficiar por IES se refiera a nuevos, porque los antiguos ya hacen parte de la política y se considera que no se podrían excluir. En los criterios técnicos de vulnerabilidad, se considera que son iguales para todas las IES, por lo tanto no sería un factor diferenciador para la asignación de cupos, en su lugar se debería tener en cuenta factores como antecedentes de matrícula de la IES, bachilleres que salen al año en la región e IES públicas que tenga la región. Del artículo 2.5.3.3.1.8. Numeral e. Sobre la edad (14-28 años) se recomienda se revise para las personas que entran al segundo nivel de los programas propedéuticos, ya que un estudiante puede entrar al primer nivel (tecnológico) a los 25, pero cuando llegue al segundo nivel (universitario) ya tendrá más de 28 y no podría continuar con su programa propedéutico. Se propone para el segundo nivel propedéutico se extienda la edad hasta los 30 años.	ACEPTADA PARCIALMENTE	Se incluirá en el Artículo 2.5.3.3.1.7. Beneficiarios, un párrafo que aclare que los estudiantes vulnerables socioeconómicamente de Instituciones de Educación Superior públicas, que sean beneficiarios de programas, estrategias o iniciativas del Gobierno Nacional para el pago de su matrícula, seguirán recibiendo dichos auxilios conforme a las reglamentaciones aplicables en el momento de recibir el respectivo beneficio. En consecuencia, el número máximo limitará el ingreso de nuevos estudiantes y no la pérdida del beneficio de quienes ya lo tienen. El proyecto de Decreto reglamenta lo definido en el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, el cual determina que la política será dirigida a los jóvenes de familias más vulnerables y según la Ley Estatutaria 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 2 por medio del cual se adiciona el numeral 8 al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 que, se entenderá como Joven, toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
65	13/11/21 13:11	CRISTIAN CÓRDOBA CÓRDOBA	Estoy de acuerdo con el proyecto Es un proyecto que le aportará transformación al país 🍌🍌🍌🍌	NO ACEPTADA	La observación no genera modificación en la redacción del Decreto por cuanto la política de gratuidad en la matrícula desde el Artículo 2.5.3.3.1.1. Objeto. Allí se hace explícito que se busca que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan realizar sus proyectos de vida facilitando acceso a la educación superior pública y asumiendo desde las fuentes de financiación de la política el valor de la matrícula ordinaria neta. Adicionalmente se prevén ciertas condiciones para mantener el beneficio buscando que el beneficiario se esfuerce por aprovechar académicamente la posibilidad de la política le dará al acceder a educación superior.

Carolina Guzmán R

Firma del Funcionario Líder del Proyecto

Nombre del
Funcionario:

Carolina Guzmán Ruiz